

# REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

#### LISTADO DE ESTADO

ESTADO No.

200

Fecha (dd/mm/aaaa):

30/11/2021

E: **Pá** 

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 03 002 <b>2013 00052 00</b>	Ordinario	VIRGINIA MANTILLA TRUJILLO	LUCILA AIDDE RUEDA DE OLIVEROS	Auto ordena correr traslado	29/11/2021		
68001 31 03 002 2019 00053 00	Ejecutivo Singular	JHONNY ALVERNIA VERJEL	TEOFANES DIAZ CAMARGO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	29/11/2021		
68001 31 03 002 <b>2021 00339 00</b>	Habeas Corpus	EDWIN JOSUE CARDONA CANO	DIRECCION CARCEL MODELO DE BUCARAMANGA	Auto rechaza demanda SE ABSTIENE DE CONOCER POR DUPLICIDAD DE ACCIONES.	29/11/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 30/11/2021 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL

DE UN DIA SE DESFLIA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

SANDRA MILNA DIAZ LIZARAZ

SECRETARIO

Rad. 68001 31 03 002 2013 00052 00

RAD: 2013-0052 PROC: ORDINARIO

DEMANDANTE: VIRGINIA MANTILLA TRUJILLO

DEMANDADO: CESAR GERARDO RUEDA JAIMES y otros

Al Despacho, Bugaranjanga, 29 de noviembre de 2021

SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO

## Secretària \_\_\_\_

#### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno

De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 1º. del artículo 625 del C.G.P. –en relación con procesos en los que a la fecha en que entra a regir el mismo, aún no se ha proferido el auto que decreta pruebas-, se procede a darle tramite al presente asunto conforme a la legislación anterior así:

En aplicación del art. 399 del C.P.C., SE CORRE traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días, de la contestación de la demanda y de la excepción de mérito propuesta por el curador ad litem del demandado CESAR GERARDO RUEDA JAIMES –fls. 350 -351 cdno. 1-.

Notifiquese,

SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO

Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO** 

El auto anterior se notifica a las partes en Estado **No. 26**0

Noviembre 30 de 2021 Secretaria: 1 / / / /

SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO

Rad. 680013103002-2019-00053-00

МН

Radicación: 2019-0053 Proceso: EJECUTIVO

Demandante: JHONNY ALVERNIA VERJEL Demandado: TEOFANES DIAZ CAMARGO

Al Despacho. Bucaramanga, 29 de noviembre de 2021

SANDRA MILENA SIAZ LIZARAZO

Secretaria

#### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno

Una vez concluido el término concedido para descorrer el traslado de las excepciones y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del art. 372 del C.G.P., se CONVOCA a la primera audiencia, para el <u>catorce</u> (14) de junio de dos mil veintidós (2022) a las 9:00 de la <u>mañana</u>, REQUIRIENDO a las partes para que concurran a la misma personalmente, a rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás actos relacionados con dicha audiencia.

De conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 372 del C.G.P., se decretan las siguientes pruebas:

## **PARTE DEMANDANTE**

#### **DOCUMENTAL**

### **Aportada**

Ténganse como pruebas con el valor legal que les corresponda, los documentos aportados con la demanda.

## Así mismo SE PRECISA:

- La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado, siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.
- Si ninguna de las partes concurre a la audiencia ésta no podrá celebrarse, pero vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez por medio de auto declarará terminado el proceso.

 A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

Por Secretaría del Despacho realícese el trámite pertinente para efectos de la asignación de la respectiva sala de audiencia y adicionalmente, **se REQUIERE** a las partes para que suministren al correo electrónico j02ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, el número de celular y el correo electrónico actualizados, para el evento de requerirse la conectividad virtual de la referida audiencia.

Notifiquese y cúmplase.

SOLLY CLAREÑA CASTILLA DE PALACIO

Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO** 

El auto anterior se notifica a las partes en Estado **No.200** noviembre 30 de 2021

Secretaria:

SANDRA MILENA DIÀZ LIZARAZO